

do del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 30 de diciembre de 1980 y el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 9 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria (p. suplencia, artículo 17 Ley 30/92), José Luis Pérez San Millán.

ANEXO

Doña Lucía Sancho Navarro (NRP, 2513118046 A2012-21), Arquitecta Técnica al Servicio de la Diputación General de Aragón, en contestación a la solicitud de valoración de las fincas transmitidas en el documento con número de presentación Z/92/222/006974/T, informa:

El inmueble objeto de la valoración está situado en Zaragoza, calle Sagasta, paseo de, número 14, planta PALB.

Considerando la tipología de la edificación (mixta, comercial residencial colectiva en manzana cerrada), su uso (vivienda) clase de estructura, cerramientos, instalaciones de que dispone y calidad de los materiales y acabados (Buena) y la edad y estado de conservación de la edificación (1952/normal, según el tiempo transcurrido).

Considerando la situación de la finca en relación con el casco urbano, el equipamiento y dotaciones de que dispone y las expectativas de rendimiento en venta, la vía pública en que se ubica tiene un interés residencial alto y comercial alto.

Teniendo en cuenta el mercado inmobiliario local de fincas análogas en el año 1992 se estima la siguiente valoración:

Expediente: Z/92/222/006974/T.

F. Transmisión: 21-01-1992.

Calle: Sagasta, paseo de, 14, PALB.

Piso.

Superficie m² construidos (a): 180.00.

Valor unitario pesetas/m² const. (b): 223,900.00.

Coefficiente antigüedad (c): 0.74.

Coefficiente servicios (d): 1.00.

Coefficiente situación (e): 0.90.

Coefficiente conservación (f): 1.00.

Valor unit. comp. pts./m² const. (g): 149,117.40.

Coefficiente m² const./útil (h): 1.00.

Val. Unitario corregido pts./m² (i): 149,117.00.

Valor total del piso (T): 26,841,132.00. 26.841.132 pesetas.

(g = b * c * d * e * f) (i = g * h) (T = i * a).

Trastero.

Superficie m² útiles (a): 4.00.

Valor unitario pesetas/m² const. (b): 150,000.00.

Coefficiente antigüedad (c): 0.74.

Coefficiente conservación (d): 1.00.

Valor unit. comp. pts./m² const. (e): 111,000.00.

Coefficiente m² const./útil (f): 1.45.

Val. Unitario corregido pts./m² (g): 160,950.00.

Valor total del trastero (T): 643,800.00. 643,800 pesetas.

(e = b * c * d) (g = f * e) (T = g * a).

Valor total del conjunto: 27,484,932 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 1996.—La Arquitecta Técnica, Lucía Sancho Navarro.

Liquidación.

Expediente: Z/92/222/006974/T.

F. valoración: 21-01-1992.

Calle: Sagasta, paseo de, 14, PALB.

T. residencial: RB.

T. comercial: CA.

Año constr.: 1952.

Tipo constr.: Buena.

Valor declarado: 16,000,000.

Valor comprobado: 27,484,932.

Se valoran las fincas reseñadas en su totalidad y pleno dominio.

Por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en más de un 20 % de éste, y ser superior dicho exceso a 2.000.000 de pesetas, se le comunica que dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente, las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, según lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Zaragoza, 30 de octubre de 1996.—La Arquitecta Técnica, Lucía Sancho Navarro.

NOTIFICACION del Servicio de Tesorería, del Acuerdo dictado por el mismo en relación con el Recurso de Reposición contra la Certificación de Descubierta C0200095500148467 Sanción Acción Social Expte. REJAT 211/94.

Para conocimiento de doña Encarnación Castilla Palacín con documento nacional de identidad 17124012Y, cuyo último domicilio conocido es calle Fray Luis Regla 3 de Zaragoza, se remite el siguiente Acuerdo, por no haber resultado posible la notificación personal, al «Boletín Oficial de Aragón» para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por R. D. 448/1995 de 24 de marzo BOE 28/3/1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE 27/11/1992)

Visto el recurso presentado por Encarnación Castilla Palacín contra certificación de descubierta C0200095500148467 Sanción Acción Social, Expte. REJAT 211/94 y previo informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Resultando:

Que tal como afirma la recurrente en su escrito, ésta interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de fecha 7 de julio de 1995, desestimatoria del Recurso ordinario presentado por doña Encarnación Castilla Palacín, que ponía fin a la vía administrativa, tal como se indicaba en la misma, de acuerdo con el artículo 109a) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el artículo 138.3 de la citada Ley 30/92 establece que «la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa».

Que no consta la aportación de garantía para la suspensión del acto impugnado ni que la recurrente haya obtenido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón la suspensión del mismo.

Que según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, la iniciación del periodo ejecutivo produce los efectos del devengo del recargo de apremio de forma inmediata por mandato legal, la ejecución del patrimonio del deudor si no se cumplen los plazos del artículo 108 de la citada norma, en virtud del título ejecutivo, expedido por la autoridad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando correcta la notificación de la liquidación, procede desestimar el presente recurso, lo que se comunica con esta fecha a la Agencia

Estatad de Administración Tributaria Delegación de Zaragoza, a los efectos oportunos.

El presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativa.

Contra la presente Resolución y en el plazo improrrogable de quince días siguientes al de su notificación, podrá interponerse Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón (sito en paseo Independencia, 32 de Zaragoza).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se les hace saber, que publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerara la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos

Zaragoza, 8 de enero de 1997.—La Jefe del Servicio de Tesorería, María Rosario Carnicer Berga.

NOTIFICACION del Servicio de Tesorería, del Acuerdo dictado por el mismo en relación con el Recurso de Reposición contra la Certificación de Descubierta C0200094500135970 Transmisiones Liq. 2401/94.

Para conocimiento de doña M. Rosario Lorente Racho con documento nacional de identidad 17836847W, cuyo ultimo domicilio conocido es paseo Constitución número 19 de Zaragoza, se remite el siguiente Acuerdo, por no haber resultado posible la notificación personal, al «Boletín Oficial de Aragón» para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por R. D. 448/1995 de 24 de marzo BOE 28/3/1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE 27/11/1992)

Visto el recurso presentado por M. Rosario Lorente Racho, contra certificación de descubierta C0200094500135970 Transmisiones Liq. 2401/94, y previo informe del Servicio Provincial de Hacienda de Zaragoza.

Resultando:

Que alega falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

Que el expediente contiene una autoliquidación presentada el 17-4-91.

Que la notificación de la liquidación complementaria se efectuó el 11-7-94 mediante acuse de recibo firmado por el sujeto pasivo en el domicilio consignado en la autoliquidación.

Que según el artículo 59.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, incorporándose al expediente la acreditación de la notificación efectuada.

Que en fecha 5-8-94 finalizó el plazo de pago voluntario de la liquidación, según los plazos determinados por en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

Que con fecha 1-2-96 se dictó la providencia de apremio de acuerdo con los preceptos del Reglamento General de Recaudación, por el Jefe de Servicio de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón disponiendo se proceda ejecutivamente para hacer efectivas las deudas pendientes de ingreso.

Que con fecha 3-6-96 le es notificado en mano a M. Rosario Lorente Racho la providencia de apremio consignada en el

título ejecutivo, acompañándose a la misma los instrumentos de cobro para hacer efectiva la deuda en periodo ejecutivo.

Que el Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE número 3 de 3 de enero de 1991) es directamente aplicable a la gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, como viene establecido en el artículo 5 del citado precepto.

Considerando:

Que según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, la iniciación del periodo ejecutivo produce los efectos del devengo del recargo de apremio de forma inmediata por mandato legal, la ejecución del patrimonio del deudor si no se cumplen los plazos del artículo 108 de la citada norma, en virtud del título ejecutivo, expedido por la autoridad competente.

Que el artículo 23 de la Ley 4/1986, de 9 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las certificaciones de descubierto expedidas por los funcionarios competentes constituirán título suficiente para iniciar la vía de apremio y serán título ejecutivo contra los bienes y derechos de los deudores.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando correcta la notificación de la liquidación, procede desestimar el presente recurso, lo que se comunica con esta fecha a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza, a los efectos oportunos.

El presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativa.

Contra la presente Resolución y en el plazo improrrogable de quince días siguientes al de su notificación, podrá interponerse Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón (sito en calle Albareda, 16 de Zaragoza).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se le hace saber, que publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos

Zaragoza, 8 de enero de 1997.—La Jefe del Servicio de Tesorería, María Rosario Carnicer Berga.

NOTIFICACION del Servicio de Tesorería, del Acuerdo dictado por el mismo en relación con el Recurso de Reposición contra la Certificación de Descubierta C0200095500168960 sanción agricultura (Ley Caza) Expte. C-219-93

Para conocimiento de don José Pedro Lorente Latorre con documento nacional de identidad 17206679B, cuyo ultimo domicilio conocido es avenida de Navarra, 73 de Zaragoza, se remite el siguiente Acuerdo, por no haber resultado posible la notificación personal, al «Boletín Oficial de Aragón» para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por R. D. 448/1995 de 24 de marzo BOE 28/3/1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE 27/11/1992).

Visto el recurso presentado por José Pedro Lorente Latorre contra certificación de descubierta C0200095500168960 sanción agricultura, Expte.: C-219-93 Caza y previo informe del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza.

Resultando:

Que el expediente se incoó en virtud de denuncia de la Guardia Civil de La Muela de fecha 28-11-93 por cazar en el